



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2018.**

Virginia Poves García, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montitxelvo, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la **liquidación del presupuesto del 2018**, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

**INFORME**

**PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
  
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha **7 de julio de 2017**, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el **trienio 2018-2020** el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el



TORRELLA

*Tu fias poble*

Ajuntament de Torrella

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

### TERCERO. - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO – RESUMEN POR CAPÍTULOS.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)	
I IMPUESTOS DIRECTOS	51.972,08
II IMPUESTOS INDIRECTOS	43,29
III TASAS Y OTROS INGRESOS	10.811,72
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.692,60
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.442,37
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.649,27
<b>TOTAL</b>	<b>319.611,33</b>

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
I GASTOS DE PERSONAL	28.680,40
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.303,46
III GASTOS FINANCIEROS	8.118,25
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.332,62
V FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI INVERSIONES REALES	139.587,26
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>222.021,99</b>



Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	97.589,34
<b>Superávit (+) / Déficit (-) no financiero</b>	

**CUARTO. - DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.-**

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, y que como dice en su introducción, pretende ser: *"un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional."*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar:

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos I a III.

**Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

En contabilidad nacional los pagos mensuales a cuenta de la Participación en tributos del Estado se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en el que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante 2018 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2015 y 16.

**B) GASTOS**

Ajustes a realizar:

Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

**QUINTO.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.-**

**A) DATOS DE PARTIDA:** Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Estado de ingresos y los capítulos I a VII del Estado de gastos, sin realizar ajustes, es de **97.589,34 euros**.

<b>Antes de ajustes</b>	<b>Derechos reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>
Capítulo 1	51.972,08	28.680,40
Capítulo 2	43,29	42.303,46
Capítulo 3	10.811,72	8.118,25
Capítulo 4	42.692,60	3.332,62
Capítulo 5	5.442,37	0,00
Capítulo 6	0,00	139.587,26
Capítulo 7	208.649,27	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>319.611,33</b>	<b>222.021,99</b>

**B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS****B.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

Los ajustes en ingresos se han llevado a efecto aplicando el criterio de caja, conforme a lo siguiente:

CAP.	DRN (1)	Recaud.ej.cte	Recaud.ej.cerrados	Rec.total (2)	Ajustes (2)-(1)
1	51.972,08	43.470,39	3.284,43	46.754,82	89,96%
2	43,29	43,29	0,00	43,29	100,00%
3	10.811,72	10.093,42	914,60	11.008,02	101,82%

Capítulos	a) liquidación ejercicio 2018	% Ajuste	Importe ajuste
1	51.972,08	-10,04%	-5.217,26
2	43,29	0,00%	0,00
3	10.811,72	1,82%	196,30

**B.2. Cap. 4. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	321,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	382,80
Devolución liquidación PIE 2015 en 2018	1.347,26
Devolución liquidación PIE 2016 en 2018	656,80

**C) AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el



superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

Saldo de la cuenta	a) Gasto n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
413-555	146.561,57	148.614,59	-2.053,19

**D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO 2018 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:**

a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	319.611,33
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	222.021,99
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>97.589,34</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.217,26
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	196,30
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	321,60



5) Ajuste por liquidación PIE-2009	382,80
6) Ajuste por liquidación PIE-2015	1.347,26
7) Ajuste por liquidación PIE-2016	656,80
9) Ajuste por devengo de intereses	0,00
10) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
11) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
12) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-2.053,13
13) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes 2018</b>	<b>-4.365,65</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>93.223,65</b>
<b>Objetivo en 2018 de capacidad/necesidad de financiación contemplado en el PEF aprobado</b>	<b>23.900,00</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros no financieros ajustados (f/c)</b>	<b>9.55%</b>

#### **SEXTO-CONCLUSIÓN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. -**

La Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros del Ayuntamiento de Torrella correspondientes al ejercicio 2018, genera una capacidad de financiación de



93.223,65.- euros equivalente al 9.55% de los ingresos no financieros ajustados, por lo que la Entidad **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

### **SEPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-**

#### **a) Introducción:**

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

La Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para 2018 es el 2.4%.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.



Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

**Cuadro 3.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.**

Datos de referencia

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	243.985,08
2. Ajustes SEC (2015)	0,00
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>243.985,08</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-181.431,97
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio 2017</b>	<b>62.553,11</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2.4%)	1.501,27
8. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2018 (+)	0,00
9. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2018 (-)	0,00
<b>10. Límite de gasto para 2018 = 6+7+8-9</b>	<b>64.054,38</b>

**Cuadro 3.2. Cálculos Objetivos Regla de Gasto.**

Verificación cumplimiento.

<b>Gasto computable Liquidación Presupuesto 2018</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	213.903,71



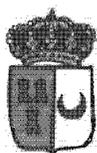
2. Ajustes SEC (2018)	2.053,19
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>215.956,90</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-172.574,48
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2018</b>	<b>43.382,42</b>
<b>Diferencia límite de gasto 2017 - Gasto computable 2018</b>	<b>20.671,96</b>
<b>Diferencia entre el límite máximo de gasto objetivo 2018 PEF vigente y el gasto computable liquidación (61.556,09)</b>	<b>18.173,64</b>
<b>% Incremento Gasto computable 2018/2017</b>	<b>-30,65%</b>

La Corporación cumple con el objetivo de la Regla de Gasto de acuerdo con la LO 2/2013.

#### **OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

1. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2.7% del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.



TORRELLA

*Tu fas poble*

Ajuntament de Torrella

2. El volumen de deuda viva a 31/12/2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes 3[en su caso] consolidados, arroja el 315,56%

## NIVEL DE DEUDA

Ayuntamiento de Torrella

Liquidación del ejercicio 2018

DERECHOS RECONOCIDOS A 31/12 POR OPERACIONES CORRIENTES	
Concepto	Importe
Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	110.962,06
(-) Aplicaciones del concepto 391, excepto subconcepto 3910 <i>Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planteamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social</i>	
(-) Aplicaciones del concepto 396 <i>Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter</i>	
(-) Aplicaciones del concepto 397 <i>Aprovechamiento urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de lo anteriores</i>	
(-) Subconcepto 39100 <i>Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo</i>	
(-) Aplicaciones del artículo 35 <i>Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital</i>	
(-) Concepto 304 <i>Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.</i>	
(-) Aplicaciones del concepto 554 <i>Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado, en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando este afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.</i>	
(-) Concepto 559 <i>Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.</i>	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	



TORRELLA

*Tu fus poble*

Ajuntament de Torrella

**Total ingresos corrientes a considerar** 110.962,06

Total deuda viva prevista a 31/12 0.00

Deuda viva/Ingresos corrientes

Total deuda formalizada prevista a 31/12 351.570,54

Deuda formalizada/Ingresos corrientes 315.56%

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018 del Ayuntamiento de Torrella cabe informar, de acuerdo con el, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local NO CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



TORRELLA *Tu fas poble*

Ajuntament de Torrella

Financiera.

En Torrella a 28 de febrero de 2019

La Secretaria-Interventora

Fdo.: Virginia Poves Garcia

